2017-2018
ESCUELAS DEL
CONDADO DE JEFFERSON

MANUAL de la SECCION 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Escuelas del Condado de Jefferson
Sección 504 de la
Ley de Rehabilitación de 1973

Indice de Contenidos

Guías:

Definiciones de la Sección 504 ---------- Página 1

Ley de Enmiendas al ADA (Americans with Disabilities Act/Ley para Americanos con Discapacidades) del año 2008 ---------- Páginas 2-3

Criterios para la Consideración, por parte de la escuela, de la Existencia de una Discapacidad/Posible Protección de la Sección 504 ---------- Página 4

Flujograma del Proceso de Referir a, y Colocar a un Estudiante como beneficiario de los Servicios de la Sección 504 ---------- Página 5

Guías para el Equipo de Colocación en la Sección 504 a ser tenidas en cuenta durante el Proceso de Toma de Decisiones ---------- Página 6

Asuntos de Disciplina – Sección 504:

Guías Disciplinarias relevantes a la Sección 504 ---------- Página 7

Información de Contacto del Coordinador del Distrito de la Sección 504

---------- Página 8

SECCION 504 de la
LEY DE REHABILITACION DE 1973

"Ningún individuo con discapacidades en los Estados Unidos, y que esté calificado, deberá ser excluido, exclusivamente en base a su discapacidad, según está definida en la sección 706(8) de este título, de participación en, o de recibir los beneficios de, o estará sujeto a discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, o programa o actividad llevada adelante por una agencia ejecutiva o por el Servicio Postal de los Estados Unidos." (20 U.S.C. Sección 794)

DEFINICIONES

Un Individuo con Discapacidades	"---cualquier individuo que: (i) tiene una incapacidad física o mental que limite considerablemente una o más de una o más de sus principales actividades de la vida diaria, (ii) tiene un record de tal incapacidad, o (iii) se considera que está con tal discapacidad."
Discapacidad física o mental	(A) cualquier enfermedad fisiológica o condición, desfiguramiento cosmético, o pérdida anatómica que afecte uno o más de sus siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, músculo esquelético, órganos de sentido especial, respiratorio, incluyendo órganos de lenguaje, cardiovascular, reproductivo, digestivo, genito-urinario, hémrico y linfático, dérmico y endocrino; o (B) cualquier enfermedad psicológica, tal como retraso mental, síndrome de cerebro orgánico, o enfermedad mental o emocional, y discapacidades específicas del aprendizaje."(Código 34 de las Regulaciones Federales Parte 104.3).
Actividades principales de vida	"…funciones tales como cuidarse uno mismo, trabajos manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar (Código 34 de las Regulaciones Federales Parte 104.3)."
Tiene un historial de dicha discapacidad	"…. Tiene un historial de, o ha sido calificado como teniendo una discapacidad mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades principales de vida." (Código 34 de las Regulaciones Federales Parte 104.3)
Se lo considera como teniendo una discapacidad	"…. (A) tiene un impedimento físico o mental que no limita sustancialmente sus actividades principales de vida, pero es tratado por la persona recipiente como constituyendo dicha limitación; (B) tiene un impedimento físico o mental que limita considerablemente las actividades principales de vida, solamente como resultado de las actitudes de otros hacia tal impedimento; o (C) no tiene ninguno de los impedimentos definidos, pero es tratado por la persona recipiente como si tuviera tal impedimento.

“(C)” Un impedimento que sustancialmente limita una actividad principal de vida no necesariamente deberá sustancialmente limitar otras actividades principales de vida para ser considerada una discapacidad.

“(D) Una discapacidad episódica o en remisión es considerada una discapacidad si limitaría sox0.-6 (i0.0p4g)1 (n E)1 (o

ESCUELAS DEL CONDADO DE JEFFERSON

SECCION DE 504
PROCESO DE REFERIMIENTO

*Un padre podrá solicitar una evaluación para determinar si califica para los servicios de la Sección 504 en cualquier momento a través del proceso llamado RTI (R espuesta a la Instrucción, por su sigla en inglés)

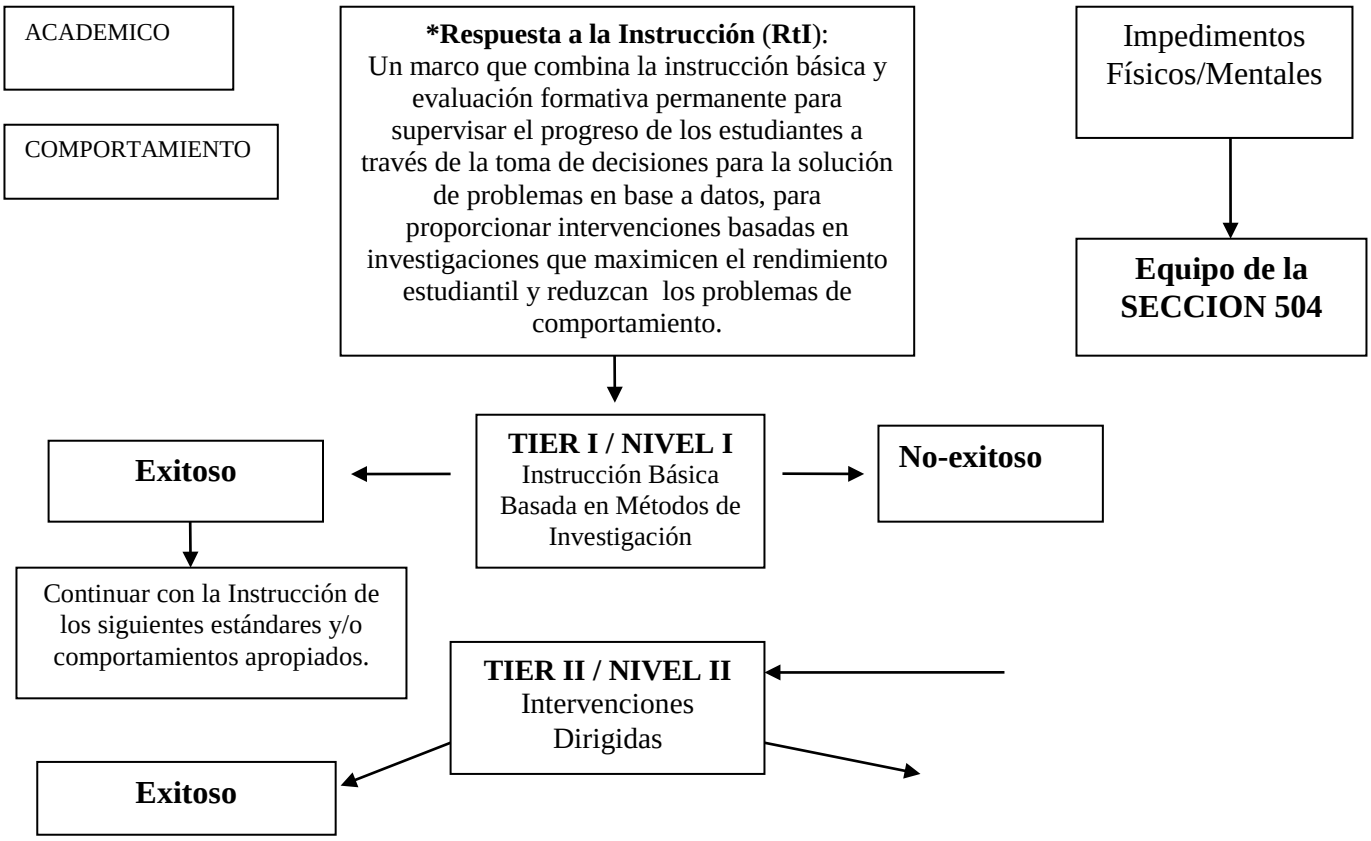

El PST determina los próximos pasos a seguir y/o la colocación en base al historial académico y/o de comportamiento del estudiante, la cual podría incluir el ser

Escuelas del Condado de Jefferson
Guías Disciplinarias relevantes a la Sección 504

* Los procedimientos de disciplina de IDEA se aplican a los estudiantes de la Sección 504.

* Un Plan de Intervención de Comportamiento (por su sigla BIP en inglés) se requiere siempre que el comportamiento de un estudiante interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros.

*Cuando ocurra una violación de las reglas del distrito escolar, debe realizarse una determinación de manifestación para determinar si la falta de conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Determinación de la Manifestación

Debe llevarse a cabo una Determinación de Manifestación por el Equipo de la Sección 504 si existe la siguiente condición:

Un estudiante que recibe los servicios de la Sección 504 comete una violación del código de comportamiento de la escuela la cual resulta en más de diez días cumulativos de suspensión o expulsión, o en una serie de suspensiones que constituye un cambio en la colocación.

Antes de la Audiencia de la Manifestación, el director deberá:

(1) **Ponerse en contacto con el Supervisor de la Sección 504.**
(2) **Organizar y agendar** una Reunión de Determinación de la Manifestación con los padres, con el estudiante, y con los miembros del Equipo de Asuntos de la Sección 504.
(3) **Enviar** a la casa: (a) la Notificación de Haber Referido a una Clase III a un Estudiante de la Sección 504, (b) el formulario de Notificación para Padres de Reunión Propuesta de Asuntos de la Sección 504, y (c) los Derechos de la Sección 504 y los Procedimientos de Quejas de Asuntos de la Sección 504.

Durante la Audiencia de Manifestación:

(1) Discutir la recomendación disciplinaria
(2) Discutir si la acción disciplinaria implicaría un cambio en la colocación del estudiante.
(3) Discutir si el comportamiento está relacionado directamente con la discapacidad.
(4) Si el comportamiento es causado por la discapacidad, se debe discutir si se necesita modificar la actual colocación educativa, y/o ajustar las modificaciones de apoyo, y/o desarrollar un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP).
(5) Si el comportamiento no fue causado por la discapacidad, entonces la escuela podría iniciar los procedimientos normales de disciplina.